

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

202

15 NOV 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENOS AIRES" 118-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENOS AIRES" 118-17**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENOS AIRES"**

Mediante oficio con radicado No.2017-460-010185-2 del 18 de diciembre de 2017, la señora **LAURA MARIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACION CUNAGUARO**, identificada con NIT 900.454.875-0, actuando como apoderada del señor **GILMAR IGNACIO MADRID ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.717.006, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENOS AIRES**", a favor del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086- 6005, que cuenta con una extensión superficial de trescientas catorce hectáreas con tres mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados (314 Ha 3548m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Aguaverde, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de diciembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de abril de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.062 del 22 de febrero de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENOS AIRES**", a favor del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6005, elevado por el señor **GILMAR IGNACIO MADRID ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.717.006.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 22 de febrero de 2018, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACION CUNAGUARO**, identificada con NIT 900.454.875-0, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.046 del 08 de abril de 2020, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENOS AIRES**" a favor del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6005, una extensión de trescientas trece hectáreas con mil ciento nueve metros cuadrados (313ha1109m<sup>2</sup>), de propiedad del señor **GILMAR IGNACIO MADRID ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.717.006.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 13 de abril de 2020 a la señora **LAURA MARIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACION CUNAGUARO**, identificada con NIT 900.454.875-0, en calidad de apoderada, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENOS AIRES" 118-17**

**II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020- AREA OBJETO DE REGISTRO RNSC 118-17 BUENOS AIRES**

En el marco de la finalización del carque de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES", en el Registro Único de Áreas Protegidas –RUNAP–, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, verificó la información cartográfica del trámite<sup>1</sup> teniendo como base la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, encontrando que el polígono del predio que conforman la RNSC "BUENOS AIRES" presenta traslape con un predio vecino, en ese sentido y dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación–, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente– del Decreto No. 1076 de 2015<sup>2</sup>, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a realizar la respectiva aclaración para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES" RNSC 118-17, mediante concepto técnico No. 20222300001546 del 11 de octubre de 2022.

**1. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 118-17 BUENOS AIRES**

La RNSC "BUENOS AIRES", fue registrada mediante resolución No. 046 del 08 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 118-17", notificada por medios electrónicos el 13 de abril de 2020; en la cual se resolvió lo siguiente:

*"... ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES", una extensión superficial total de trescientas trece hectáreas con mil ciento nueve metros cuadrados (313ha 1109 m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6005, ubicado en la vereda Aguaverde, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de propiedad del señor GILMAR IGNACIO MADRID ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No.79.717.006, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución..."*

*... ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES"*

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	28,4678	9,09
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,2251	0,39
Zona de Agrosistemas	281,7159	89,97
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,7021	0,54
<b>TOTAL</b>	<b>313,1109</b>	<b>100</b>

**Tabla 1. Zonificación de la RNSC "BUENOS AIRES". Fuente: Resolución No. 046 del 08/04/2020.**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Por su parte, la descripción de la zonificación se plasmó de la siguiente manera:

**"...4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:**

*Esta zona corresponde a 28,4678 ha es decir 0,09 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) Esta área determinada como zona de conservación es el bosque de galería de los caños Aguaverde, Churrubay y Guanapalo, en el área en el que los dos primeros desembocan en el Caño Guanapalo, Esta particularidad lo hace un bosque denso que presenta buena regeneración, albergando importantes especies de mamíferos como el cunaguaro (Leopardus pardalis), el oso palmero (Myrmecophaga tridactyla), la lapa (Cuniculus paca) y el venado (Odocoileus cariacou). De igual forma, se destacan los registros importantes de aves como el paraguero amazónico (Cophalopterus ornatus), nuevo registro para la región de los llanos y el batará ceniciento (Thamnophilus nigrocinereus) considerada un ave de importancia de conservación de las sabanas inundables, asociado a bosques de galería en buen estado de conservación (...)" (Folio 45)*

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:**

*Esta zona corresponde a 1,2251 ha es decir 0,39 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) En esta franja se encuentran relictos de sabana alta o banqueta, con pequeñas asociaciones de saladillo (Caraipa llanorum), el objetivo de esta franja es proteger y mantener aislada la zona de conservación de los procesos*

<sup>1</sup> La cual fue suministrada en el marco de la solicitud del registro mediante radicado No. 20174600101852 del 18/12/2017

<sup>2</sup> Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENOS AIRES" 118-17**

productivos para evitar presiones antrópicas que puedan alterar las condiciones del ecosistema natural (...). (Folio 46)

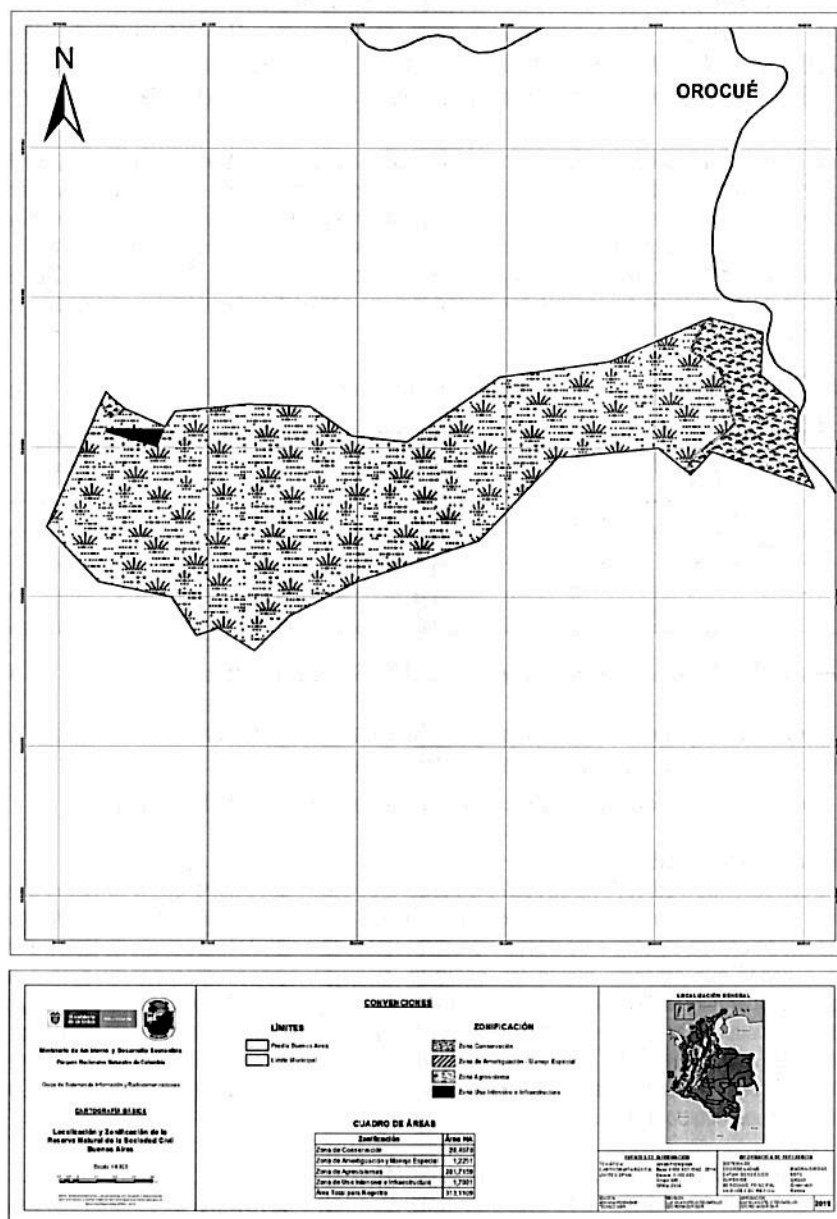
**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:**

Esta zona corresponde a 281,7159 ha es decir 89,97% del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) Esta zona en su mayoría está conformada por coberturas de sabana alta o banqueta y en muy poca proporción por sabana inundable, se encuentra rodeada por el norte y el sur por los bosques de galería o rezados de los caños Agua Verde y Churrubay, estas condiciones han permitido que en esta área se desarrolle la actividad de ganadería extensiva, único sistema productivo que se realiza en Buenos Aires. Adicionalmente, se observó un cultivo de coníferos que se encuentra dentro de esta zona (...). (Folio 46)

**4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA:**

Esta zona corresponde a 1,7021 ha es decir 0,34 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) Esta zona, aunque ya está definida, no se encuentra en uso, sin embargo, allí se ubica una construcción muy sencilla en donde se almacenan algunos insumos y se tiene un área destinada para la construcción de un corral, de igual manera se tiene un espacio para sembrar cultivos de pan coger y ya tiene instalado un solado con su respectiva ducha (...). (Folio 46) ..."

Así mismo, el mapa de zonificación quedó plasmado de la siguiente manera:



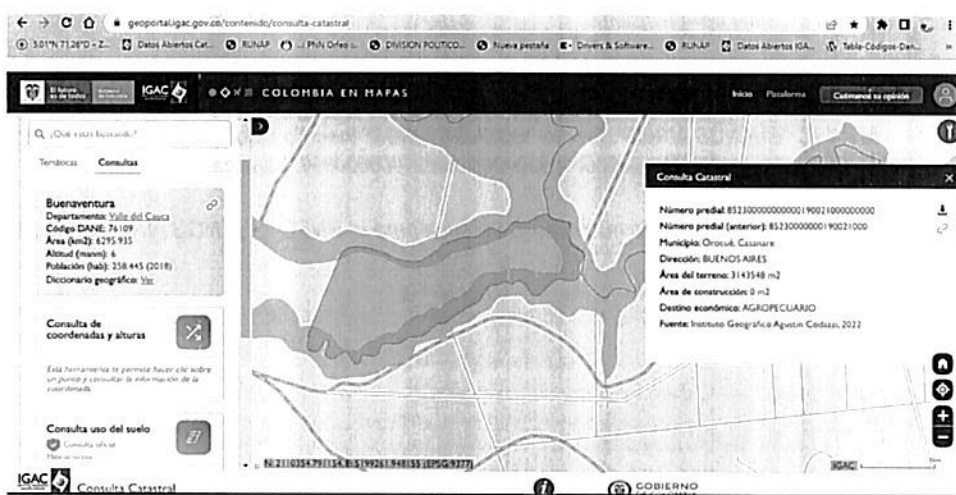
**Figura 1. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "BUENOS AIRES", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Resolución 046 del 08 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 118-17".**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENOS AIRES" 118-17**

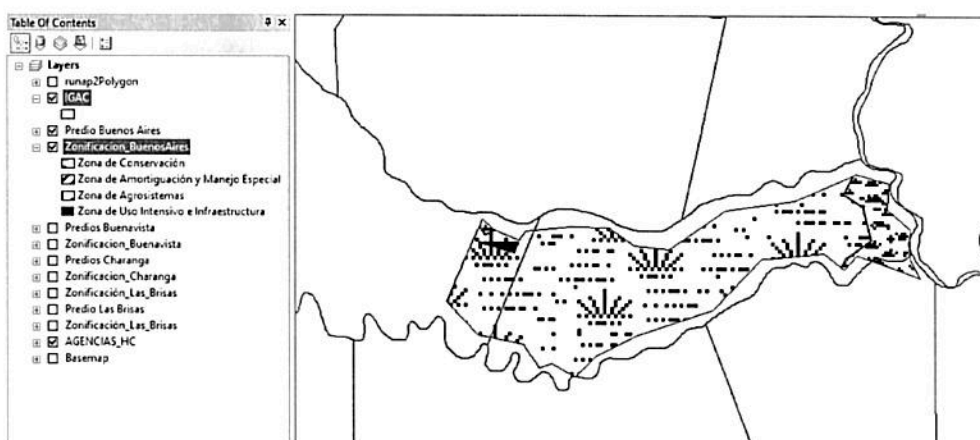
**2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE REGISTRO Y DE LA ZONIFICACIÓN  
PARA LA RNSC BUENOS AIRES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES", se encuentra conformada por el predio denominado "Buenos Aires" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6005 de acuerdo con el cual cuenta con un área superficial igual a 314 ha con 3548 m<sup>2</sup>; de acuerdo con la información suministrada por el propietario del predio, el inmueble se encuentra identificado con código catastral No. 85230000000000190021000000000<sup>3</sup>. El predio mencionado, se encuentra localizado en el municipio de Orocué del departamento del Casanare.

Teniendo como referencia la información anteriormente mencionada, es preciso mencionar que en el proceso de cargue de la información cartográfica a la plataforma del Registro Único de Áreas Protegidas – RUNAP, la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNN, verificó la información cartográfica del trámite<sup>4</sup> (Figura 2) teniendo como referencia la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, encontrando que el polígono del predio que conforma la RNSC "BUENOS AIRES" presenta traslape con un predio vecino (Figura 3).



**Figuras 2. Consulta catastral del predio "Buenos Aires" en Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Fuente: Geoportal IGAC 2022.**



**Figuras 3. Polígono del predio "Buenos Aires" respecto de la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Fuente: Capa catastral IGAC 2022.**

Por lo tanto, dado que es necesario finalizar el proceso de cargue de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, así mismo, que la información cartográfica del trámite no corresponde a un levantamiento topográfico, se procedió a ajustar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES" teniendo como referencia la ubicación y límites del predio "Buenos

<sup>3</sup> Información catastral consultada en el Geoportal del IGAC.

<sup>4</sup> La cual fue suministrada en el marco de la solicitud del registro mediante radicado No. 20174600101852 del 18/12/2017.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENOS AIRES" 118-17**

Aires" (código catastral No. 8523000000000019002100000000) de acuerdo con la capa catastral oficial del IGAC.

Adicionalmente, la verificación y ajuste de la información cartográfica se realizó considerando que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecieron las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

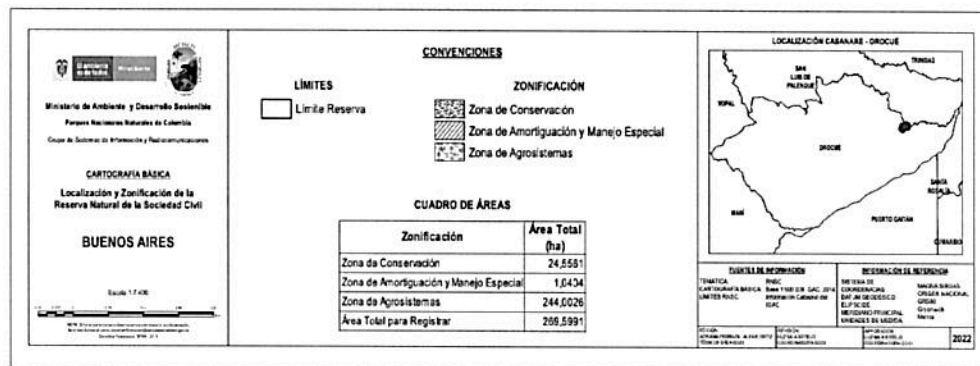
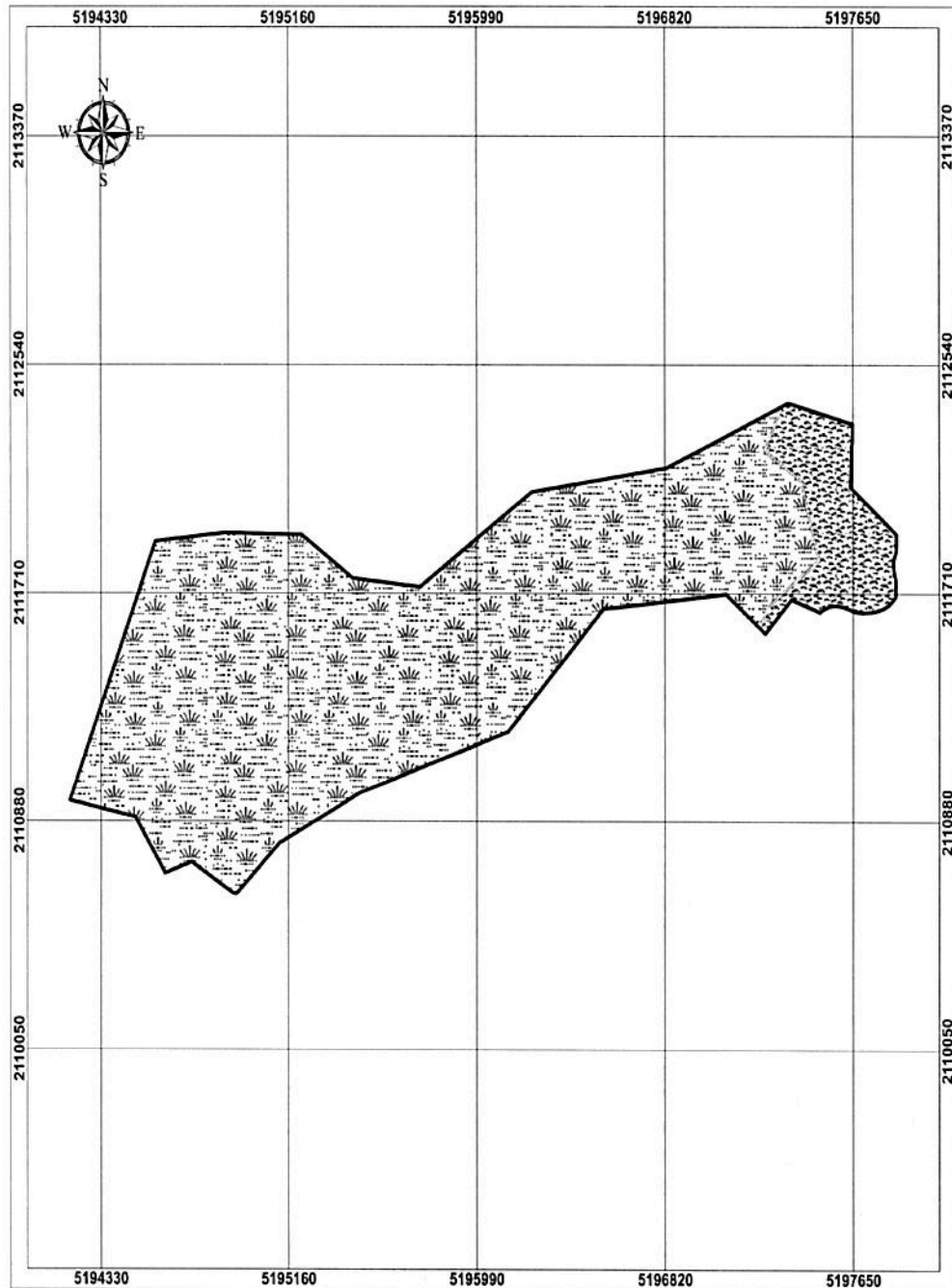
En ese orden de ideas, como resultado de la verificación y ajuste anteriormente mencionado, la tabla de áreas de zonificación para la RNSC "BUENOS AIRES" queda plasmada de la siguiente manera:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	24,5561	9,1
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,0404	0,4
Zona de Agrosistemas	244,0026	90,5
<b>TOTAL</b>	<b>269,5991</b>	<b>100</b>

**Tabla 2. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "BUENOS AIRES". Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC "BUENOS AIRES". Predio "BUENOS AIRES" Inscrito bajo el FMI No. 086-6005 con código catastral No. 8523000000000019002100000000. Capa catastral IGAC 2022.**

De acuerdo con lo anterior, la nueva salida gráfica para la RNSC "BUENOS AIRES", queda plasmada de la siguiente forma:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020  
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "BUENOS AIRES" 118-17**



**Figura 2. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "BUENOS AIRES", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación para el predio "Buenos Aires". Fuente: Predio "Buenos Aires" inscrito bajo el FMI No. 086-6005. Capa catastral IGAC 2022.**

8



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENOS AIRES" 118-17**

Por su parte, la descripción de la zonificación queda plasmada de la siguiente manera:

**Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 24,5561 ha es decir 9,1% del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA: "... Esta área determinada como zona de conservación es el bosque de galería de los caños Aguaverde, Churrubay y Guanapalo, en el área en el que los dos primeros desembocan en el Caño Guanapalo, Esta particularidad lo hace un bosque denso que presenta buena regeneración, albergando importantes especies de mamíferos como el cunaguaro (*Leopardus pardalis*), el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), la lapa (*Cuniculus paca*) y el venado (*Odocoileus cariacou*). De igual forma, se destacan los registros importantes de aves como el paraguero amazónico (*Cophalopterus ornatus*), nuevo registro para la región de los llanos y el batará ceniciento (*Thamnophilus nigrocinereus*) considerada un ave de importancia de conservación de las sabanas inundables, asociado a bosques de galería en buen estado de conservación..."

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona corresponde a 1,0404 ha es decir 0,4 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA: "... En esta franja se encuentran relictos de sabana alta o banqueta, con pequeñas asociaciones de saladillo (*Caraipa llanorum*), el objetivo de esta franja es proteger y mantener aislada la zona de conservación de los procesos productivos para evitar presiones antrópicas que puedan alterar las condiciones del ecosistema natural ...".

**Zona de Agrosistemas:** Esta zona corresponde a 244,0026 ha es decir 90,5% del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA: "... Esta zona en su mayoría está conformada por coberturas de sabana alta o banqueta y en muy poca proporción por sabana inundable, se encuentra rodeada por el norte y el sur por los bosques de galería o rezados de los caños Agua Verde y Churrubay, estas condiciones han permitido que en esta área se desarrolle la actividad de ganadería extensiva, único sistema productivo que se realiza en Buenos Aires. Adicionalmente, se observó un cultivo de coníferos que se encuentra dentro de esta zona ...".

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental con radicado No. 20192300002866 del 30 de diciembre de 2019, a partir de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, el cual no es objeto de aclaraciones adicionales.

**CONCEPTO**

Una vez revisado el expediente 118-17, la Resolución No. 046 del 08 de abril de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 118-17", y el concepto técnico radicado No. 20192300002866 del 30 de diciembre de 2019 emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a partir del informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, se considera **viable** efectuar la **aclaración del área objeto de registro, igual a 269,5991 ha** de el predio denominado: "**Buenos Aires**", identificado con FMI No. 086-6005; así mismo, se considera **viable** efectuar la aclaración sobre la tabla de áreas y el mapa de zonificación de la RNSC 118-17 "**BUENOS AIRES**", localizada en el municipio de Orocué del departamento de Casanare.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 046 del 08 de abril de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 118-17", teniendo en cuenta lo siguiente:

- Área objeto de registro de la RNSC "BUENOS AIRES": 269,5991 ha** (Doscientos sesenta y nueve hectáreas con cinco mil novecientos noventa y un metros cuadrados) del predio denominado "Buenos Aires" identificado con FMI No. 086-6005, localizado en el municipio de Orocué del departamento de Casanare.
- Zonificación de la RNSC "BUENOS AIRES":**

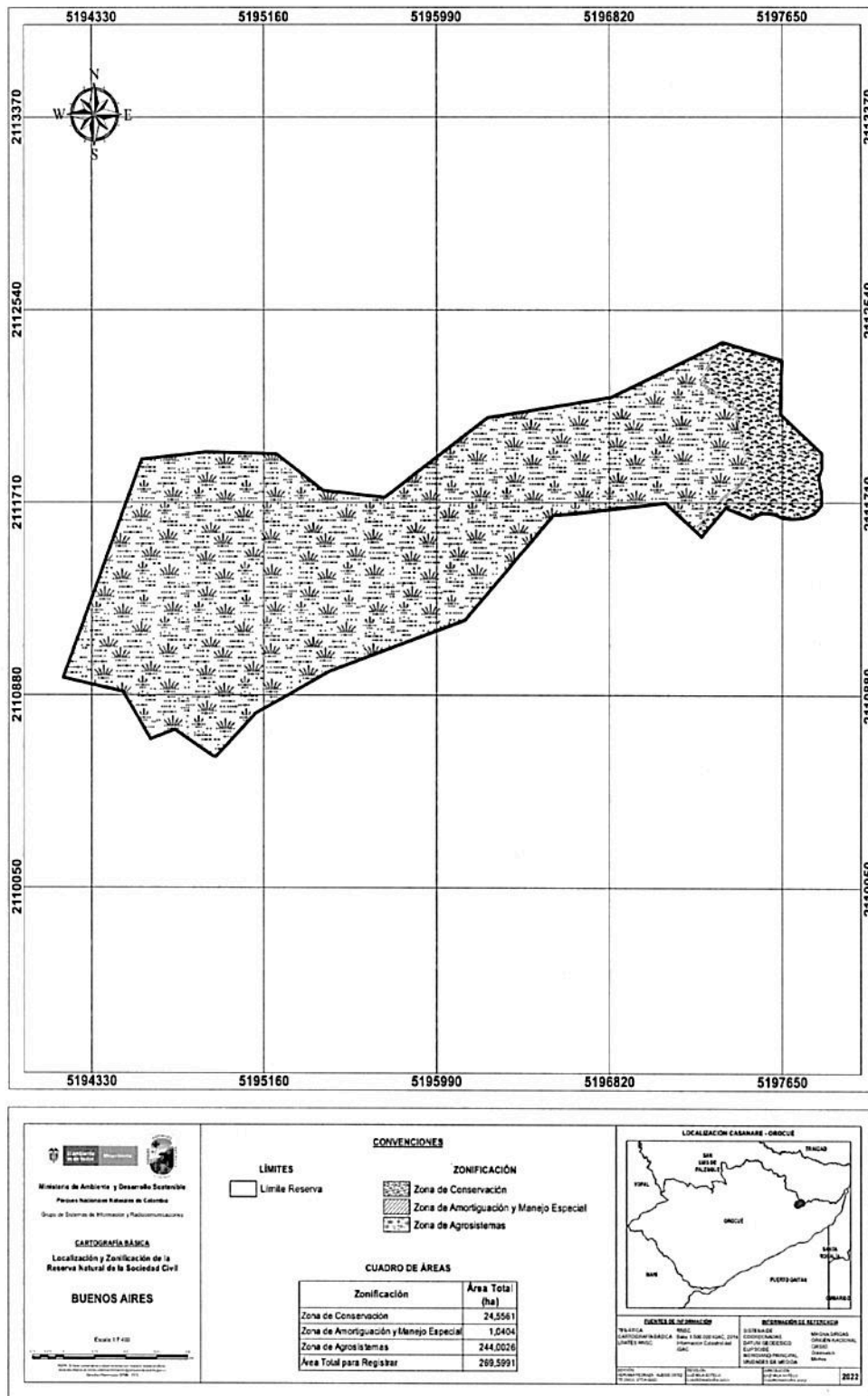
Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	24,5561	9,1
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,0404	0,4
Zona de Agrosistemas	244,0026	90,5
<b>TOTAL</b>	<b>269,5991</b>	<b>100</b>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020  
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "BUENOS AIRES" 118-17**

**Tabla 3. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "BUENOS AIRES". Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC "BUENOS AIRES". Predio "Buenos Aires" inscrito bajo el FMI No. 086-6005. Capa catastral IGAC 2022.**

Así mismo, la nueva salida gráfica para la RNSC "BUENOS AIRES" queda plasmada de la siguiente manera:



**Figura 3. Mapa de zonificación para la RNSC "BUENOS AIRES", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación para el predio "BUENOS AIRES". Fuente: Predio "BUENOS AIRES" inscrito bajo el FMI No. 086-6005 con código catastral No. 8523000000000019002100000000. Capa catastral IGAC 2022.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENOS AIRES" 118-17**

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES", en relación al área objeto de registro de la RNSC 118-17 BUENOS AIRES, conformada por el predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086- 6005, del cual se registran 269,5991 ha, ubicado en la vereda Aguaverde, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad.

Por lo tanto, se deberán aclarar los artículos primero y tercero de la Resolución No.046 del 08 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "118-17 BUENOS AIRES".

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR los Artículos Primero y tercero de la Resolución No.046 del 08 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL BUENOS AIRES", el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES", una extensión superficial total de doscientos sesenta y nueve hectáreas con cinco mil novecientos noventa y un metros cuadrados (269ha 5991m<sup>2</sup>), a favor de los predios denominados "Buenos Aires" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-6005, ubicado en la vereda Aguaverde, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, de propiedad del señor **GILMAR IGNACIO MADRID ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.006, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 046 DEL 08 DE ABRIL DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BUENOS AIRES" 118-17**

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	24,5561	9,1
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,0404	0,4
Zona de Agrosistemas	244,0026	90,5
<b>TOTAL</b>	<b>269,5991</b>	<b>100</b>

Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil BUENOS AIRES.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución 046 del 08 de abril de 2020, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACION CUNAGUARO**, identificada con NIT 900.454.875-0, actuando como apoderada del señor **GILMAR IGNACIO MADRID ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.717.006, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Orocué, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
 Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM  
 Concepto Técnico: Stefania Pineda – Administradora del Medio Ambiente – GTEA-SGM.  
 Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 118-17 BUENOS AIRES